



RADICADO	08001310501120220020300
DEMANDANTE	ATALA MARINA BARRAZA LASCAR
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que el demandado DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, no contestó la demanda, a pesar de habersele notificado de la misma al correo de notificaciones notijudiciales@barranquilla.gov.co, estando pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de febrero de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el demandado DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, no contestó la demanda, a pesar de habersele notificado de la misma al correo de notificaciones notijudiciales@barranquilla.gov.co, notificación surtida el día 29 de julio de 2022, se tendrá por no contestada la demanda por el demandado DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

No ostante, este proceso se encuentra pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **8 de agosto de**

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



2024 a las 08:00 a.m., audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/20720195>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **8 de agosto de 2024 a las 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

08001310501120220020300

KPTO

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.
Carrera 44 No. 38 – 39.
www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Colombia.